BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3126 | Buenos Aires, Viernes 11 de Marzo de 1904 | ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1º de Julio de 1903:

Número suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	»	0.20
» » en más de 30 días.	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Autorizando á la Municipalidad de Viedma (Río Negro), para efectuar una sesión extraordinaria.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Autorizando la inversión de una suma en aparatos, etc., para las Oficinas Químicas Nacionales.—II. No haciendo lugar á una reconsideración sobre pago de impuestos internos.—III. al XII. Causas fiscales contra varios.—XIII. Devolución por contribución territorial.—XIV. Construcción de vías férreas en el Puerto por la Sociedad Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—XV. Id. id. por la Empresa The Catalinas Warehouse, etc.—XVI Derogando los artículos 5º, 6º y 7º del decreto de concesión de Tranvías Electricos del Puerto (E. B. Gandulfo y Cía.)—XVII. Negando la avería de una partida de maderas á los señores Macadan y Cía.—XVIII. Concediendo permiso para vender una partida de vidrios rotos.—XIX. al XXVII. Id. varios libres despachos.—XXVIII. y XIX. Negando varias devoluciones de derechos.—XXX. Permitiendo un transbordo de mercaderías.—XXXI. Dejando sin efecto un cargo.

MINISTERIO DE JUSTICIA È INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Nombrando profesores en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.—II. Id. id. en el id. de San Juan.—III. Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital.—IV. Nombrando varios profesores en el Colegio Nacional de San Luis.—V. Organizando el personal docente del Colegio Nacional de Mendoza.—VI. Nombrando profesores en el Colegio Nacional del Rosario.—VII. Organizando el personal docente en la Sección del Colegio Nacional Central.—VIII. Concediendo licencia para ausentarse á Europa al Director de la Escuela Industrial de la Nación.—IX. Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.—X. Id. id. en la id. id. de San Luis.—XI. Id. id. en la id id. de San Juan.—XII. Id. id. en la id. id. de Mendoza.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Dando de alta á un Pilotín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Autorizando á la División de Inmigración á efectuar por administración el servicio de internación de inmigrantes.—II. Id. á la id. id. á efectuar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes.—III. Regulando honorarios.—IV. Aceptando una propuesta para la provisión de carnes y verduras al Hotel de inmigrantes de la Capital.—V. Autorizando á la División de Agricultura á vender una caldera.—VI. Aprobando un contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando la construcción de un edificio para las Oficinas de las Obras de Salubridad.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Municipalidad de Viedma (Río Negro), para efectuar una sesión extraordinaria.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vista la precedente nota de la Municipalidad de Viedma (Río Negro) y lo informado por el Gobernador del Territorio,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de la Capital del Río Negro, para celebrar una sesión extraordinaria á objeto de tratar de las reparaciones que deben efectuarse en el puente llamado «Coronel Berreaute».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la inversión de $ 20.000 m/n. c/l. en aparatos, etc., y útiles para las Oficinas Químicas Nacionales.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento la nota que precede del Jefe de la Oficina Química Nacional, en la que manifiesta ser necesario y de suma urgencia reponer los aparatos útiles de las Oficinas Químicas Nacionales, y proveer á éstas, de aquellos productos cuya existencia se encuentra ya agotada.

Que desde que, por Decreto 29 de Octubre del año ppdo. (1903), y aprovechando la licencia que le fué acordada al Jefe de la Oficina referida Doctor Luis Ruiz Huidobro, para ausentarse á Europa, se le comisionó para que efectuara estudios sobre la organización y funcionamiento de las principales Oficinas Químicas de carácter fiscal, en Francia, Alemania é Italia, no hay inconveninte en que se le autorice para que adquiera todos aquellos materiales que, á los efectos de un mejor funcionamiento, requieren las Oficinas Químicas citadas, pues el Fisco efectuaría su adquisición en ventajosas condiciones, respecto de la calidad y precio de los artículos.

Por estas consideraciones y en virtud de lo que establece el art. 33 (parte 6ª), de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Oficina Química Nacional de la Capital Doctor Luis Ruiz Huidobro, para que proceda á adquirir en Europa, los materiales y productos necesarios con destino al funcionamiento de las Oficinas Químicas Nacionales, pudiendo invertir hasta la cantidad de ($ 20.000 m/n), veinte mil pesos moneda nacional curso legal, votados por la ley de Presupuesto para 1904.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por intermedio de la Legación Argentina en Londres, sea pagado á la orden del Director de la Oficina Química citada, Doctor Luis Ruiz Huidobro, hasta la cantidad de ($ 8.800 o/s), ocho mil ochocientos pesos oro sellado, por equivalente al tipo de $ 0.44 oro por $ c/l, de los citados ($ 20.000 m/n c/l) veinte mil pesos moneda nacional curso legal, que se imputarán al Anexo D, Inciso 7, Item 6, del Presupuesto de 1904.

Art. 3º Comuníquese, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

QUIRNO COSTA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—JOSÉ A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIL.

II

No haciendo lugar á una reconsideración sobre pago de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Vista la apelación interpuesta por los señores Sánchez y Alvares, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, condenándoles al pago de impuesto correspondiente á (24.981) veinticuatro mil novecientos ochenta y un litros de vino que resultaron exceder de la tolerancia acordada por las disposiciones vigentes en concepto de merinas. Atento lo informado por la Administración de impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos que corresponde.

AVELLANEDA.

III

Causa fiscal contra C. Strassera

Buenos Aires, Febrero 28 de 1904

Visto que la Administración de Impues-Internos manifiesta que había convenien-

cia en ordenar al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, desista de la acción instaurada contra don Cayetano Strassera por la deuda que en razón del impuesto interno á los vinos, en razón de su insolvencia, atento las actuaciones producidas en este expediente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que desista del juicio iniciado contra el referido Strassera, devolviendo la boleta de deuda á la Administración de Impuestos Internos y avísese á Contaduría General.

AVELLANEDA.

IV

Causa fiscal contra L. Calzolavi

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fé para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos por el señor Luis Calzolavi, cuya suma asciende á $ 110.86, más $ 17 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Causa fiscal contra M. Blanco

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa sobre impuestos internos, por el señor Manuel Blanco, cuya suma asciende á $ 280.15, más la de $ 19 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos, por los señores Becette y Abadie, cuya suma asciende á $ 149,50, más $ 8 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos, por los señores Merlo y Piccione, cuya suma asciende á $ 21.08, más $ 8 por reposición de sellos.

Comuníquese a Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Causa fiscal contra P. Cárdenas

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de impuestos internos, por el señor Pantaleón Cárdenas, cuya suma asciende á $ 10, más $ 7 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

Causa fiscal contra A. Daul

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcohol, por el señor Alejandro Daul, cuya suma asciende á $ 3.244, más 8 sellos de actuación.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Causa fiscal contra B. Suárez

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre tabacos, por el señor Brigido Suárez, cuya suma asciende á $ 756, más $ 14 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Causa fiscal contra J. Quiróz

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vino, por el señor José Quiróz, cuya suma asciende á $ 238,96, más 10 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Causa fiscal contra G. Morales

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en el concepto de impuestos sobre vinos, por el señor Guillermo Morales, cuya suma asciende á $ 272,40, más $ 19 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Agustin Sivori, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado, en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por su propiedad ubicada en la calle Paraguay número 5367, parroquia de Belgrano, correspondiente al año de 1902; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 271, letra S, año 1904, División primera, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención á favor del señor Agustin Sivori, la cantidad de ($ 19.50 m/n) diez y nueve pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIV

Construcción de vías férreas en el Puerto, por la Sociedad Molineros Harineros y Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, pidiendo autorización para aumentar las vias férrras frente al Elevador que explotan, de acuerdo con el plano adjunto, y con lo que se evitarán los entorpecimientos ya ocurridos por el excesivo movimiento de entradas y salida de vagones y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del

Puerto de la Capital, que puede accederse á lo solicitado en igual forma que se acordó al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pues, sin erogación alguna efectiva, se llenarán las necesidades cada vez en aumento del Puerto de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de que se trata, mediante la cual la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, construirá para el Ministerio de Hacienda, en el Puerto de la Capital, frente al Elevador de que es concesionaria, las vias férreas necesarias, en la forma y extensión, que de común acuerdo con la oficina de Servicio y Conservación del Puerto, determinen.

Art. 2º Los materiales que se empleen en esta obra, serán de primer orden, y de la clase, peso, modelo y calidad, que la Oficina de Servicio y Conservación apruebe.

Art. 3º La Empresa cobrará por estas obras el costo efectivo en oro, de los materiales empleados según presupuestos aprobados por la Oficina de Servicio y Conservación y Dirección General de Ferrocarriles.

Cobrará asimismo, los jornales del personal que emplee en las Obras, siendo entendido que éstos serán acordados con anticipación por la Empresa y oficinas citadas.

Art. 4º El pago de estas vias se hará con el impuesto de tracción que llegue á adeudar la Sociedad Constructora del Elevador y Molino de la referencia.

Las sumas que deban abonarse por estas construcciones, no devengarán interés de ninguna clase.

Art. 5º Oportunamente se dará cuenta al Honorable Congreso del presente Acuerdo.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á sus efectos, previa la escrituración de práctica.

QUIRNO COSTA—MARCO AVELLANEDA. J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. — ONOFRE BETBEDER. — PABLO RICHERI.

XV

Construcción de vías férreas en el Puerto por la Empresa The Catalinas Warehouses, etc.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede del representante legal de la Empresa The Catalinas Warehouses and Mole Company Limited, proponiendo las condiciones en que se haria cargo de las obras de prolongación de las vias férreas desde la Dársena Sur hasta los depósitos fiscales de la Boca; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que hay conveniencia que el trabajo que se propone se lleve á cabo en el más breve plazo posible para dar facilidades á la descarga de inflamables y abaratar el flete del carbón,

El Vicepresidente de la República, en ejercició del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de que se trata, mediante la cual la Empresa The Catalinas Warehouses and Mole Company Limited, construirá para el Ministerio de Hacienda las vias férreas con sus cambios correspondientes, desde la Dársena Sur hasta enfrentar los depósitos fiscales de la Boca, de acuerdo con los planos que le dará la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los materiales que se empleen en esta obra, serán de la clase, peso, modelo y calidad, que la Oficina de Servicio apruebe.

Art. 3º La Empresa cobrará por estas obras, el costo efectivo en oro de los materiales empleados según presupuesto aprobado por la Oficina de Servicio y Dirección General de Ferrocarriles.

Cobrará asimismo, los jornales del personal que emplea en la obra, siendo entendido que éstos serán acordados con anticipación por la Empresa y oficinas citadas.

Art. 4º El pago de estas obras se hará de la mitad de lo que por servicio de tracción pague mensualmente en el Sur la misma Empresa, comprendiendo las nuevas vias.

Las sumas que deban abonarse por estas construcciones, no deben ganar interés de ninguna clase.

Art. 5º La Empresa concesionaria deberá entregar la obra en condiciones de ser librada al servicio público, dos meses después de la aprobación de los planos respectivos, por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto.

Art. 6º Oportunamente se dará cuenta al Honorable Congreso del presente Acuerdo.

Art. 7º Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos, previa la escrituración de práctica.

QUIRNO COSTA.—MARCO AVELLANEDA. —J. V. GONZÁLEZ.— J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICHERI.

XVI

Derogando los arts. 5º 6º y 7º del decreto de concesión de Tranvías eléctricos del Puerto (E. B. Gandulfo y Cía.)

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vista la presentación de los señores E. B. Gandulfo y Cia., concesionarios de una linea de tranvias á tracción eléctrica en el Puerto de la Capital, pidiendo se modifiquen los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto de 19 de Febrero de 1902; oidos la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y el Sr. Procurador del Tesoro; y teniendo en cuenta que nada obsta para que se defiera á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Deróganse los citados artículos 5º 6º y 7º del Decreto de 19 de Febrero de 1902; y declárase que las vías del tranvía de que se trata, serán neutrales, rigiéndose su uso por el artículo 23 de la Ley de Ferrocarriles, es decir, que las Empresas que entren á recorrer las vias, abonarán la tarifa íntegra si recorren toda la línea, y proporcional, para los recorridos menores; y los solicitantes oblarán un tanto por eje, según lo establece la práctica de los ferrocarriles nacionales; siendo la Oficina de Servicio y Conservación la que fallará en caso de disconformidad, con apelación para ante el Ministerio de Hacienda.

Comuníquese, etc., y vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVII

Negando la avería de una partida de madera á los señores Macadam y Cía.

Excmo. señor:

Si bien es cierto que, tratándose de maderas, es poco menos que imposible, por las causas expresadas en los anteriores informes, determinar el número de bultos arrojados al agua y sus marcas y números; también hay que tener en cuenta que, además de la forma vaga en que ha hecho el capitán del vapor Jeanne la declaración de avería, diciendo que *supone falta del cargamento sobre cubierta*, esa avería no está debidamente constatada, como lo exige el mismo Decreto de 25 de Abril de 1902, y lo establecen el inciso 3º del art. 801 y la última parte del 805 de las Ordenanzas de Aduana.

Estas disposiciones son bien terminantes:

En el superior Decreto de 25 de Abril de 1902, se declara «que es de rigor, en los casos de falta de cargamento, el llenar los requisitos establecidos en los artículos 801 y 805», y en el primero de éstos (inciso 3º citado), se manifiesta «que la avería debe justificarse por el reconocimiento de las mercaderías y *por los demás medios que el Administrador de la Aduana juzgue necesarios para comprobar el suceso de mar que la produjo*», y en el 2º, ó sea el final del 805, «que la Aduana no cobrará derechos sobre las mercaderías arrojadas al mar, ni sobre lo consumido por escasez de víveres; *debiendo justificarse debidamente estos hechos*».

¿Se ha justificado, en el presente caso, la existencia del suceso de mar y, sobre todo, que se arrojó ó fué arrojada por el temporal la madera de que se trata?

En opinión del infrascripto, excelentísimo señor, no se ha comprobado debidamente, ni una ni otra cosa.

La sola declaración del Capitán, que ha sufrido temporales en su travesía, sin la constatación en todos sus detalles por los libros de navegación, de la intensidad de esos temporales, es una comprobación incompleta; y más incompleta aún, es la segunda parte que dice *suponer faltarle parte del cargamento de sobre cubierta*, ocasionada por los temporales sufridos, como son incompletas por lo general y que se prestan á grandes abusos las declaraciones muy comunes de los Capitanes, desde algún tiempo á esta parte, manifestando que *creen tener averías en los cargamentos*, sin precisar absolutamente los bultos averiariados y en qué consiste esa avería.

La falta de justificación en forma, como lo exigen las disposiciones citadas en los casos de haberse arrojado bultos al mar, por causas de temporales ó por haberlos consumido á bordo, puede ser una puerta abierta al contrabando, como así lo declara el mencionado Decreto de Abril 25 de 1902; pues, bien pueden haberse contrabandeado en la travesía esos bultos, que se dicen arrojados al mar ó consumidos á bordo.

Esta constatación, señor Ministro, puede hacerse por varios medios: por el libro de á bordo, por la protesta en forma del Capitán ante el Escribano de Marina, por las declaraciones de la tripulación, por las Compañías de Seguros donde está asegurada la mercadería, y mientras ellos no se hagan de una manera que no dejen lugar á dudas, como sucede en el presente caso, esta Inspección se opondrá á que se concedan averías por falta de bultos en los cargamentos.—Enero 9 de 1904.—*Manuel Camelino*.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Vista la presentación de los señores J. F. Macadam y Cia., pidiendo se les acuerde la rebaja por avería de 1448 piezas de madera que, según comprobación del Vista, faltaron del cargamento traido á su consignación en el buque «Janne», y que la Aduana de la Capital le negó, por no establecer previamente el número de piezas averiadas ó perdidas, la marca y números de las mismas, etc., según lo establece el Decreto de 21 de Abril de 1902; atento lo actuado y teniendo en cuenta, como lo in-

forma la Inspección de Aduanas, que si bien es cierto que tratándose de maderas, en las que nunca se expresan al documentarlas en las Aduanas, su marca y número, podría prescindirse de tal requisito para la concesión de averías; no lo es menos, que en el presente caso, se ha dejado de comprobar, no obstante lo que disponen los Arts. 801 y 905 de las Ordenanzas de Aduana en vigor; la existencia del suceso de mar alegado, ya sea por el libro de á bordo ó diario de navegación, en el que, de acuerdo con el Art 927 del Código de Comercio, deben consignarse todos los daños que acaezcan al buque ó á la carga y sus causas, así como el estado de los que se perdiesen por accidente y de todo lo que se hubiese cortado ó abandonado: protesta en forma del Capitán ante la Escribanía de Marina (Arts. 938 al 942, del mismo Código), declaraciones de los tripulantes, testificación de las Compañías de Seguros ú otras diligencias conducentes al mismo fin,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado. Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA

XVIII

Concediendo permiso para vender una partida de vidrios rotos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, seis toneladas de vidrios rotos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1013) mil trece rollos de alambre de hierro galvanizado Nº 7 con 50.000 kilos, venidos en el vapor «Wittekind», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, (169) ciento sesenta y nueve bultos materiales para ferrocarriles, venidos en los vapores «Rheinfels» y «Cap Frio», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo vestiduras sacerdotales y retazos de género y galón, venido en el vapor «Poitou», y destinado para el servicio del culto en la Iglesa de Tres Arroyos, según lo expresa en la solicitud que precede, del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley número 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones con cuarenta y cinco kilogramos de estampas, dos piriales, nueve kilos libros y una estatua, venidos en el vapor «Savoia», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Chacabuco, según lo expresa la solicitud que precede, del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres cajones con un corazón de Jesús, un terno, un paño funebre, un estandarte razo blanco bordado y uno chico, venidos en el vapor «Algérie», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San José de Balcarce, según lo expresa en la solicitud que precede, del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres cajones conteniendo una via crucis, venidos en el vapor «Brazilian», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Mar del Plata, según lo expresa la solicitud que precede, del Cura Vicario respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 30 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres cajones conteniendo artículos para el Laboratorio de Polvoras, venidos en el vapor «Montevidean», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE

Pase á la repartición citada, para que despache, libre de derechos, dos mil doscientos fardos de algodón silicado; trece tarros con cinco mil pies de cuerdas de yute y algodón; un cajón con veinte rollos de papel impermeable; tres cajones con piezas de Máquina frigorífica; dos cajones con cañerías y válvulas para las mismas, algodón silicado, aparatos de medidas, etc.; cincuenta y seis bultos de cañerías refrigerante, lubrificante, cloruro de calcio, ácido carbónico, etc.; y cinco cajas con piezas y accesorios de un destilador doble, venidos en el transporte «Chaco» y destinados á la instalación de una cámara frigorífica en el transporte «Guardia Nacional» é instalación de agua destilada en el Hospital Naval de Bahía Blanca.

AVELLANEDA.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la citada repartición, para que despache, libre de derechos, cincuenta vigas de teack (50), traídas por el transporte «Chaco», y que se destinan al suministro de los buques y reparticiones de la Armada.

AVELLANEDA.

XXVIII

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General de la Nación, que el presente caso está regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor y de acuerdo con él, procede negar la devolución de derechos, que se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el señor E. Colonelli, pretende haber oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de tejido de algodón llamado loneta blanca.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIX

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Resultando de lo informado precedentemente por la Contaduría General, que no procede la devolución de los derechos que la Empresa del Ferrocarril del Sur ha

oblado en la Aduana de la Capital por la importación de utensilios para el equipo de botiquines para trenes, desde que este Ministerio en distintas resoluciones, ha considerado á esos artículos excluidos de las franquicias de que gozan para sus, leyes contratos, los ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXX

Permitiendo un transbordo de mercaderías.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que, como se ha resuelto en casos análogos y atendiendo á las circunstancias enunciadas por los señores Vogler y Duckwitz, de no tener en su poder las facturas originales, puede permitirse á los peticionantes el despacho del transbordo de los 3059 bultos de mercaderías manifestadas en tránsito en el vapor Alemán Schleswig, sin hacer el detalle del contenido de dichos bultos,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción, á los señores Vogler y Duckwitz, el transbordo del vapor Schleswig al Crefeld de los tres mil cincuenta y nueve bultos de mercaderías manifestadas en tránsito, sin llenar los requisitos de orden.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, y comuniquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

XXXI

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que el aceite de cuyo pago de derechos reclama el Ministerio de Obras Públicas, ni se fabrica en el país, ni fué posible adquirirlo en plaza por no disponerse de la cantidad necesaria y ser su precio elevado; y, por lo tanto, el caso está regido por el Decreto de 15 de Mayo de 1899,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo que al respecto había formulado la Contaduría General, y vuelva á esta repartición para su archivo.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesores de Castellano, á los señores Nicanor de Elía, Julio L. Jaimes y Pedro P. Enrique.

Profesores de Matemáticas, á los señores Salvador L. Carbó, Claro C. Dassen, Víctor M. Herrera, José A. Medina, Justo F. Godoy y Ciro Quiroga.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Alejandro Benavides, José Bianco, Emilio Iglesias, Jorge de la Torre, Rafael Serrano, Raimundo Acosta y Nicolás Ruiz Guiñazú.

Profesor de Literatura, al doctor Julio A. Panthou.

Profesor de Filosofía, al doctor J. Alfredo Colmo.

Profesor de Física, al doctor Carlos M. Aguilar.

Profesor de Química, al señor Augusto Rouquette.

Profesor de Historia Natural, al doctor Juan Divitto.

Profesores de Francés, á los señores Luis Ardit, Emilio Largeaut, Luis Baudoin y Ceorges Barret.

Profesores de Inglés, á los señores Diego Rutland, Aquiles Barbieri y Adolfo L. Negrotto.

Profesor de Contabilidad, al Maestro Normal y Contador Público, señor Félix R. Remedi.

Profesores de Dibujo, á los señores Rdo. F. Martí, Francisco D. Segovia, Nazareno Sterni y Faustino V. Doglio.

Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, con excepción del de Contabilidad, que reune las condiciones requeridas para ser profesor en propiedad de dicha materia, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando varios profesores en el Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de San Juan, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el expresado Establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Pedro C. Ramírez.

Profesor de Matemáticas, al señor Alfredo M. Tello.

Profesor de Dibujo, al señor Desiderio Aguiar (dos cátedras).

Profesor de Química, al señor Zacarías A. Yanzi, en reemplazo del señor A. de Tello.

Profesor de Contabilidad, al señor Marcos Grechi.

Profesor de Italiano, al señor Marcos Grechi.

Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, con excepción del de Castellano y del de Matemáticas, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904

Siendo conveniente disponer que el personal docente actual de los Colegios Nacionales, tenga en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° El cuerpo de Profesores actuales del Colegio Nacional Norte de la Capital, queda reorganizado á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma:

Profesores de Castellano, doctores Cástulo L. Furnus, Amadeo Gras, y señores Andrés Ferreyra, Víctor Arreguine y Rafael Fragueiro.

Profesores de Matemáticas, señores Pantaleón Molina (dos cátedras), Pascual Quesnel, Bismarck Lagos, Ildefonso Monzón, Domingo Selva y Ricardo Pereyra.

Profesores de Historia y Geografía, señor Arturo B. Carranza, Emiliano Molina, Virgilio Magnasco, Alberto Tedín Uriburu, Joaquín Nin Posadas (dos cátedras) y Gerardo Palacios Hardy.

Profesor de Física, señor Juan C. Raffo.

Profesores de Francés, á los señores Félix Iriart (dos cátedras), Alberto Houssay y Alberto Lelong (dos cátedras).

Profesor de Inglés, al señor Víctor de Saint Josephs.

Profesores de Dibujo, señores Aurelio Giménez, Alberto Jackson y José C. Suárez.

Profesor de Ejercicios Físicos, al señor Isaías Medina Isla.

Ayudante de Ejercicios Físicos, al señor Rodolfo Gilli.

Ayudantes de Gabinetes, á los señores Alfredo Uriarte Castro y Nicolás V. Grecco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando varios profesores en el Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de San Luis, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado Establecimiento:

Profesores de Matemáticas, á los señores Blas Baldino y Eriberto Claveles.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Daniel S. Rodríguez (dos cátedras).

Profesor de Francés, al señor Luis Andemt.

Profesores de Dibujo, á los señores Orestes Escobar y Carlos Menghetti.

Profesor de Contabilidad, al señor Juan T. Zavala.

Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Organizando el personal docente del Colegio Nacional de Mendoza

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el referido Establecimiento:

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Carlos Lagomaggiore y Rodolfo M. Zapata.

Profesor de Contabilidad, al señor José R. Ponce.
Profesor de Italiano, al señor Héctor M. de Villards.
Profesor de Dibujo, al señor Javier de Verda (dos cátedras).
Art. 2° Los profesores nombrados, cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero de 1903.
Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Nombrando profesores en el Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional del Rosario, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el expresado Establecimiento:
Profesor de Castellano, al doctor Gerardo Constanti.
Profesor de Francés, al señor Manuel Sibeaud.
Profesores de Inglés, á los señores Juan José Tallón y Gerardo Kenny.
Profesores de Matemáticas, á los señores Manuel Sugasti, Héctor Thedy y Flavio Castellanos.
Profesor de Historia y Geografía, al doctor José A. Campos.
Profesores de Dibujo, á los señores José María Ferreyra (dos cátedras) y Flavio Castellanos.
Profesor de Contabilidad, al señor Manuel Fernández Romero.
Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto del 17 de Enero del año anterior.
Art. 3° Comuníquese etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Organizando el personal docente en la Sección del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Siendo necesario organizar el personal docente de la nueva Sección del Colegio Nacional Central de la Capital, creada por Decreto de 27 de Febrero próximo pasado, y designar, al propio tiempo, los Profesores que han de tener á su cargo la enseñanza de las asignaturas correspondientes al cuarto año de estudios secundarios del nuevo Plan, cuyo curso se formará con los alumnos que rindieron, como estudiantes libres, examen de los ramos qus comprende el tercero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la nueva Sección del referido Establecimiento:
Profesores de Castellano, á los Profesores Normales, señores: José Monti, Clemente Bagnat, José Francisco Gouchón, Felipe Alvelda (dos cátedras) y señor Arturo Seeber.
Profesores de Matemáticas á los Ingenieros, señores: Eduardo Besher, Juan Gastaldi, Valentín Thompson, Manuel Pereyra, Alejandro Olazábal y Tomás González Roura.
Profesores de Historia y Geografía, á los doctores: Alejandro Benavides, Fernando Villa, Guillermo Leguizamon, Enrique del Valle Iberlucea, Luis Gondra, y Ricardo Audino.
Profesores de Francés, á los señores Juan Lacrampe, y Eugenio Mithieux (dos cátedras).
Profesores de Inglés, á los señores Edgar Courtois (dos cátedras) J. R. Blanied Lafone.
Profesores de Dibujo, á los señores Andrés Bouvek, Augusto F. Roche y Máximo Oland.
Profesor de Contabilidad, al Maestro Normal y Contador Público, señor José E. Martinelli.
Art. 2° Los Profesores que tendrán á su cargo las asignaturas correspondientes al cuarto año, son los siguientes:
Profesor de Literatura española é Historia Contemporánea, Dr. Angel Casares.
Profesor de Francés, (Literatura Contemporánea), doctor Emilio Lahore.
Profesor de Matemáticas, ingeniero Avelino Varangot.
Profesor de Instrucción Nacional, doctor Rómulo C. Naón.
Profesor de Química, doctor Julio J. Gatti.
Profesor de Física, doctor Alfredo Lanari.
Profesor de Historia Natural, doctor Rodolfo Enriquez.
Profesor de Dibujo, señor Victor de Pol.
Art. 3° Los proferores designados por el artículo 1° de este Decreto, con excepción de los cuatro primeros de Castellano y del de Contabilidad, que reunen las condiciones requeridas para ser nombrados en propiedad en dichas materias, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.
Art. 4° Los profesores á que se refiere el artículo 2° de este Decreto, cesarán igualmente en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, en virtud de las mismas disposiciones citadas, y los sueldos que devengaren, deberán imputarse á los sobrantes del inciso del anexo E del Presupuesto vigente.
Art. 5° Comuníquese etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ,

VIII

Concediendo licencia para ausentarse á Europa al Director de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Habiendose encomendado al señor Ingeniero don Otto Krause, por Decreto de 23 de Febrero último, una comisión que deberá desempeñar en Europa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Ingeniero don Otto Krause, Director de la Escuela Industrial de la Nación, licencia por el término que dure el desempeño de la misión que le ha sido confiada por el Ministerio de Instrucción Pública, con goce de sueldo; debiendo substituirlo, entre tanto, como Director y profesor de Elementos de Máquinas, el Vicedirector de dicho establecimiento, Ingeniero don Eduardo Latzina.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IX

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el referido Establecimiento:
Profesora de Castellano, á la señorita Mauricia Cichero.
Profesores de Matemáticas, á los señores Pedro Curuchet, Eugenio Steiger y señorita Elvira Rocha.
Profesores de Ciencias Naturales, á los doctores Pío Puiggari y Carlos Omnés.
Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.
Art. 3° Los profesores designados por este Decreto, con excepción del doctor Pío Puiggari, que reune las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.
Art. 4° El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada á la señorita Mauricia Cichero, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.
Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

X

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el expresado establecimiento:
Profesor de Castellano, al Sr. Juan E. Alaniz.
Profesores de Matemáticas, á los señores Conrado Funes, Rosario Quevedo y señora Dolores M. de Claveles.
Profesores de Historia y Geografía, á los señores Enrique M. Jurado y Julio Olivero.
Profesor de Francés, al Sr. Enrique Despouís.
Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.
Art. 3° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.
Art. 4° El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada al Sr. Juan E. Alanís y que excede al número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.
Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XI

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente

de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesores de Matemáticas, á los señores Ramón B. Ayala y Noé Quiroga.

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Antonia Naggi.

Profesor de Dibujo, al Señor Agustín Rodrigo.

Directora del Jardín de Infantes, á la Profesora de Kindergarten, señorita Urbelina Barrionuevo.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía ó Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4° El sueldo correspondiente á una de las cátedras de Matemáticas adjudicadas por este Decreto y que excede al número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XII

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el expresado Establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Pedro S. Aubone.

Profesoras de Matemáticas, señoritas María O. Morse y Esther Monasterio.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Rafael Cuvillos y Leopoldo Frías.

Maestra de Grado, en reemplazo de la señorita Monasterio, nombrada para Matemáticas, á la señorita María Luisa del Signo.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía ó Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser estos inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° Los profesores designados por este Decreto, con excepción del señor Pedro S. Aubone, que reune las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, profesor de Castellano, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4° El sueldo correspondiente á una de las cátedras de Matemáticas adjudicadas, y que excede al número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10, del anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R FERNANDEZ

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de alta á un Pilotín

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta en la armada como Pilotín, á don Eduardo F. Giovanelli.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la División de Inmigración á efectuar por administración el servicio de internación de inmigrantes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904

Visto el presente expediente relativo á la licitación pública verificada el 10 de Diciembre ppdo. para el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial durante el corriente año, y

RESULTANDO:

Que no se ha presentado proponente alguno para hacer dicho servicio: y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración á efectuar por licitación, el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial, durante el presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.
—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando á la División de Inmigración á efectuar el servicio de acarreo de equipaje de inmigrantes.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente relativo á la licitación verificada el 10 de Diciembre de 1903, para el servicio de acarreo de equipaje de inmigrantes durante el año 1904, y no habiéndose presentado proponente alguno para efectuar dicho servicio; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración á efectuar por Administración el servicio de acarreo de equipaje de inmigrantes durante el año 2904.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Regulando honorarios.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto el presente expediente, por el cual el Arquitecto don J. Dumant eleva los planos, presupuestos y demás anexos que le fueron encargados por la comisión nombrada para la construcción que en los terrenos fiscales del Puerto de la Capital, debían efectuarse para la instalación de un lazareto cuarentenario y laboratorio bacteriológico, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 3959, solicitando al efecto se le abonen sus honorarios por los trabajos realizados; y atento los informes de la comisión nombrada por Decreto fecha 13 de Octubre de 1900 y de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Regúlanse los honorarios del Arquitecto don J. Dumant en la cantidad de cuatro mil cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 4052.10 m/n), por la confección de planos, presupuestos y demás anexos que le fueron encomendados para un proyecto de construcción para la instalación de un lazareto cuarentenario y laboratorio bacteriológico.

Art. 2° El Habilitado del Ministerio de Agricultura, abonará de los fondos que tiene en su poder, de la Ley 3959, al Arquitecto don J. Dumant la cantidad de cuatro mil cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 4052.10 m/n), importe de los honorarios regulados, según se expresa en el artículo 1° del presente Acuerdo; debiendo desglosarse los planos, presupuesto y demás anexos que corren agregados al presente expediente, los que serán archivados, hasta su debida oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—MARCO AVELLANEDA.—J. A. TERRY.

IV

Aceptando una propuesta para la provisión de carnes y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto el presente expediente relativo á la licitación verificada para la provisión de víveres con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada por don Manuel Bas, para la provisión de carnes y verduras, es la más baja, quien se compromete á proveerlos por la cantidad de ciento un pesos con veinticinco centavos m/n, por cada mil raciones;

Que para la provisión de pan, la propuesta más baja presentada es la de don Juan Vignale, quien se compromete á proveer al precio de ciento dos milésimos de pesos m/n, por cada kilo;

Que para la provisión de víveres secos, sólo se ha presentado un solo proponente, determinando precios que resultan ser más altos que los corrientes en plaza.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don Manuel Bas, para la provisión de carnes y verduras con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año de 1904, por el precio de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, por cada mil raciones.

Art. 2° Acéptase la propuesta presen-

tada por don Juan Vignale, para la provisión de pan, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, que ofrece suministrar el pan á razón de ciento dos milésimo de pesos moneda nacional el kilogramo ($ 0.102 m/n).

Art. 3° Autorízase á la División de Inmigración, para llamar nuevamente á licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904.

Art. 4° La División de Inmigración, hará elevar á la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600) los depósitos efectuados por don Manuel Bas y don Juan Vignale, cuyas propuestas resultan aceptadas; y devolverá á los señores José Muzzini, José Grozzo, Nigelli Hnos., y Rabuffetti, Rico Hnos., y Corbella y Semino Hnos. las boletas de los depósitos, en razón de no haberse tomado en consideración sus propuestas, por resultar sus precios elevados.

Art. 5° La División de Inmigración formulará con las personas cuyas propuestas se han aceptado, los respectivos proyectos de contrato, remitiéndolos al Departamento de Agricultura, para los fines correspondientes.

Art. 6° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY
MARCO AVELLANEDA—ONOFRE. BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

V

Autorizando á la División de Agricultura á vender una caldera.

Buenos Aires Marzo 10 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura, para vender por el precio de cuatrocientos pesos oro sellado ($ 400 o/s), á los señores Blanch Hnos. la caldera que existe en la Aduana de la Capital, y de propiedad del Ministerio de Agricultura, por no tener aplicación á los objetos á que se destinaba; debiendo los señores Blanch Hnos. depositar dicha suma en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, la cual, á su vez, la ingresará á rentas generales.

Art. 2° La entrega de la referida caldera en el depósito de Aduana, se efectuará por la División de Agricultura, siendo de cuenta del comprador los derechos de Aduana, almacenaje y toda otra clase de gastos que se exijan para su entrega.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato formulado por la División de Tierras y Colonias, con el Agrimensor don Carlos Siewert, para la exploración, relevamiento topográfico, trazado y amojonamiento de cincuenta lotes de dos mil quinientas hectáreas cada uno, en el Territorio de la Tierra del Fuego, operación que le fué encomendada por Decreto de 17 de Noviembre de 1903, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.
—ONOFRE BETBEDER. — MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de un edificio para las Oficinas de las Obras de Salubridad.

Exp. S-N.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo que han alcanzado en estos últimos años los servicios que le están encomendados á la Dirección General de las Obras de Salubridad, hace necesario que ésta disponga de un local propio, que á la vez de hallarse bien ubicado, sea suficientemente amplio como para permitir el funcionamiento cómodo de sus diversas oficinas;

Que el edificio que ocupa actualmente la expresada Dirección, es de propiedad particular y no responde satisfactoriamente á la necesidad apuntada, haciéndose ésta cada vez más sensible á medida que el servicio de salubridad se extiende en la Capital y en las Provincias, donde se ha autorizado obras de esta naturaleza, requiriéndose, como consecuencia, el aumento de personal, y con él la ampliación de las oficinas existentes;

Que atendiendo á estas consideraciones, la mencionada repartición ha proyectado, por intermedio del Vocal de la Comisión, Ingeniero Manuel S. Ocampo, la construcción de un edificio en un terreno de propiedad fiscal, ubicado en la calle Charcas entre Callao y Rio Bamba, con toda la amplitud requerida para instalar las oficinas, consultando las necesidades presentes y las que lógicamente habrá que satisfacer en lo futuro;

Que el costo de esta obra, presupuesta en la suma de ($ 499.586,11 m/n) cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos con once centavos moneda nacional, susceptible de ser reducida una vez que se preparen los planos de detalle que aún faltan, y también en la licitación pública, es moderado si se tiene en cuenta que se trata de una construcción que debe realizarse con materiales de primera calidad; y que además debe responder, desde el punto de vista arquitectónico, á la importancia de la Administración á que está destinada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Dirección General de Obras de Salubridad, relativos á la construcción de un edificio en el terreno fiscal de la calle Charcas, entre Callao y Rio Bamba, destinado á la instalación de sus oficinas de administración.

Art. 2° Apruébase igualmente el presupuesto de costo de dicha obra, cuyo monto es de ($ 499.586,11 m/n.) cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos con once centavos moneda nacional; y autorízase á la expresada Repartición, para que saque á licitación pública la construcción del mencionado edificio.

Art. 3° El gasto que demande la ejecución de la obra de que se trata, se imputará á la Ley N° 4158.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (4), cuatro cascos conteniendo lingotes de estaño, venidos en el vapor «Raeburn», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (50), cincuenta tambores de aceite de colza, venidos en el vapor "Newton", y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A. S.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPAAHO.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libres de derechos, tres cajones y cuatro bultos conteniendo tres válvulas y piezas de una caldera á vapor, venidos en el vapor «Amstelland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el día Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Se-

cretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se lama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, mínimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 idem lienzo asargado, 2.00 idem arpillera, 70 idem sarga negra, 40 idem percalina plomo, 20 idem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 idem chicos, 7.000 idem grandes para bomberos, 6.500 idem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 idem chicos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-14-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1º Inciso 2º *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo......... $ 5.—
b) Vaca y ternero......... » 4.—
c) Cerdo.................... » 10.—
d) Lechón.................. » 1.50
e) Ovino..................... » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley Nº 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:
Cada kilogramo........... $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:
Cada kilogramo........... $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:
Cada kilogarmo............. $ 0.02

SECCIÓN SEGUNDA

Mercados

Art. 1º Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1º Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:
a) frutas .... $ 0.60
b) verduras ó legumbres. « 0.50

2º Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos.............. $ 0.10
3º Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey.. 0.25
4º Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras.......... 0.04
5º Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares...................... 0.40
6º Por cada diez kilos queso, manteca ó crema.................. 0.05
7º Por cada docena de huevos..... 0.01
8º Por cada 500 kilos ó fracción de leña.......................... 0.20
9º Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial............... 0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke................ 0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus similares, con destino al forraje de animales.................... 0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos. 0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maíz, avena ó cevada.................. 0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos.......................... 0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco....................... 0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso 0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta 0.02
16. Por cada conejo.................. 0.05
17. Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares.......................... 0.02
18. Por cada liebre, mulita ó peludo. 0.10
19. Por cada gama, cabra ó cabrito. 0.50
20. Por cada diez kilos de hielo.... 0.01

11. —Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2 de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina*, Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente íntegra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cochería, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PUBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa por el 1er. trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* v-31-Marzo

---

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo automóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31-de-Marzo

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 40,000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p.m.-Buenos Aires, Marzo 10 de 1904—*El Secretario.* v-17-Marzo

---

Licitación para la provisión de 60 capas de goma para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para los cilindros de máquinas de lavar. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.-Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza durante tres meses. Tendrá lugar en día 18 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 8 de 1904. v-18 Marzo.

Licitación para la impresión de la guía y catálogo ilustrado del Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m.-Buenos Aires, 8 Marzo de 1904.—*El Secretario.*
V.—15—Marzo.

Licitación para la provisión de 50.000 kilos bleck, peso neto, necesario á las re-

paraciones de afirmados que se ejecutan por Administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.—*El Secretario* —v 12 Marzo.

Licitación para la provisión de 38 columnas para el alumbrado eléctrico del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en Sección de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de conductores eléctricos con destino al alumbrado del Hospital Norte. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v 11-Marzo.

Licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de 50 mulas con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. v-12-Marzo.

Licitación para la adquisición de 25 mulas chúcaras, con destino á la Sección Belgrano.

Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904. v-14-Marzo

---

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley aéreo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1904.—*El Secretario* v-30-Mayo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos, el día 1º de Abril del corriente año, á las 2 p. m, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-1º-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fortunato Doquibus, para que, en el término de quince días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 278,50 importe de la planillas de sueldos y gastos de la mencionada Receptoría, correspondiente al mes de Agosto de 1903, cuyo pago no ha efectuado; y la de $ 210, importe de patentes que no hizo ingresar en la caja de la Receptoría.

Contaduría General, Marzo 10 de 1903. *Los Secretarios.* v-30-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla clote de seiscientos kilos de peso que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904 —*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v 11-Abril.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl y un cajón rotulados «L. Goth», conteniendo diez y siete kilos flores de algodón, cuatro kilos papel otros usos y dos kilos de cauchú para flores, venidos por el vapor aleman «Cap Frio» entrado al Puerto el día 30 de Enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha 4 de Marzo del corriente año se han declarado caídos en comiso los bultos mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas, Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Marzo 7 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-11-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referenfes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v 12-Marzo

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas hasta el 26 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día, á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-26-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrográfica, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Cabo Vírgenes—Inauguración de un faro

Se avisa á los navegantes, que el día 15 de Abril próximo, será librado al servicio el nuevo faro construido en «Cabo Vírgenes».

La torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior.

Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide, que remata debajo de la cámara de servicio; están unidos á la torre central por medio de refuerzos metálicos y entre sí, por tensores.

El aparato luminoso es de 3er orden «Gran Modelo», de 0 m 50 distancia focal, llamado «feux éclairs». La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180° cada uno; por lente de 7 elementos dióptricos y de 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente, por medio del vapor del petróleo; emite destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; su alcance geográfico es de 21 millas, y el alcance óptico, de 39 millas en tiempo ordinario.

La torre, pintada de gris, está instalada sobre la barranca, á unos 200 metros de su borde, en latitud 52° 21' S. y longitud 68° 21' N. de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el suelo es de 23 metros sobre el nivel del mar. Sobre la barranca y vecino al pie del faro, se encuentra la habitación de los guardianes, edificio construido de ladrillos, y techado de hierro galvanizado. En las inmediaciones existe un galpón de hierro, que sirve de depósito.

Véanse cartas inglesas números 1284, 554, 1336; South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, páginas 36, 362; y Aviso á los Navegantes N° 605, de 1903.—Marzo 9 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-28 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del día 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal.

v-19 de Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencencia y Humberto 1°.

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1°.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15 Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuesta: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clínicas en Córdoba, el día 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones.

v-4-Abril.

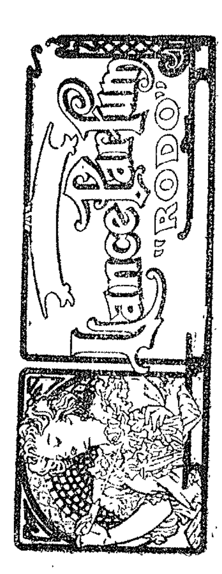
El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.297



Marzo 7 de 1904.—Ernesto Vivaldi.—Distinguir los artículos de la clase 58. B. Mitre 343. v-14-Marzo.

Acta N° 13.300

"Betalysol"

Marzo 7 de 1904.—Schülke y Mayr.—Distinguir cosméticos, desinfectant[illegible] productos y preparados farm[illegible] clases 58 y 79. Tucumán 745. v-14-Marzo.

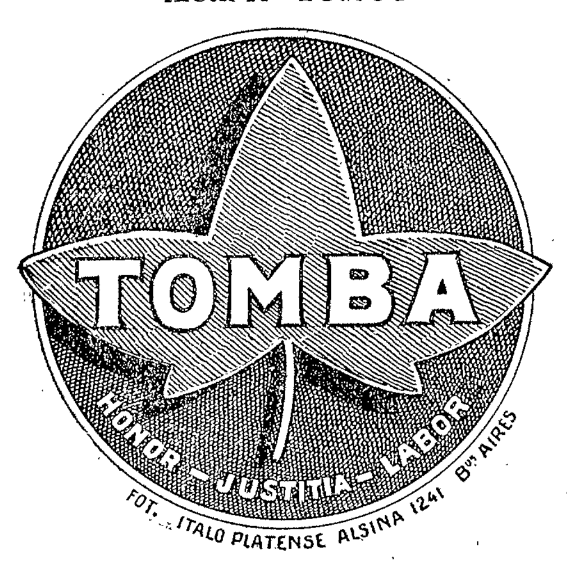
Acta Nº 13.286





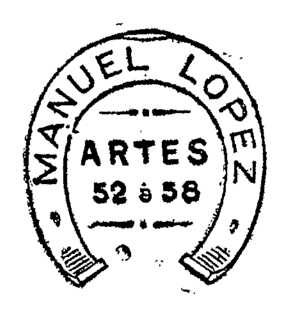
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 64, especialmente quesos. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.295



Marzo 5 de 1904.—Mario Tomba F.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 Alsina 1241. v-11-Marzo.

Acta Nº 13.296



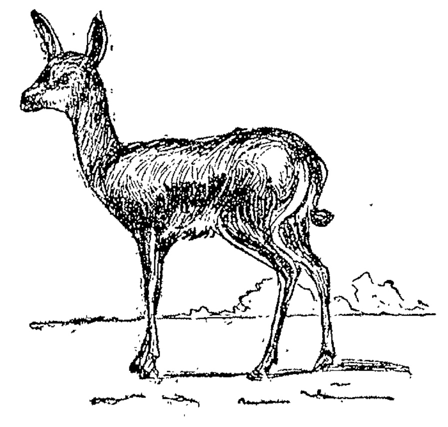
Marzo 5 de 1904.—Manuel López. Distinguir artículos de talabartería y lomillería, clase 26. B. Mitre 36?. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.290

« El Argentino »

Marzo 4 de 1904.—Spinola y Noceti. Distinguir molinos á viento, clase 22. Tucumán 745. v-11 de-Marzo.

Acta Nº 13.293



LA GAMA

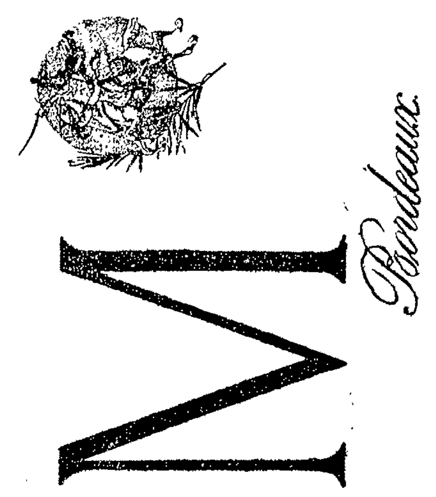
Marzo 5 de 1904.—Dellazoppa y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 60. Chacabuco 167. v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.291

"HOUSE OF LORDS"
OLD SCOTCH WHISKY
AS SUPPLIED TO
MEMBERS OF THE HOUSE OF LORDS
Genuine only with the signature
J.G.GOWIE & CO. GLASGOW, SCOTLAND.

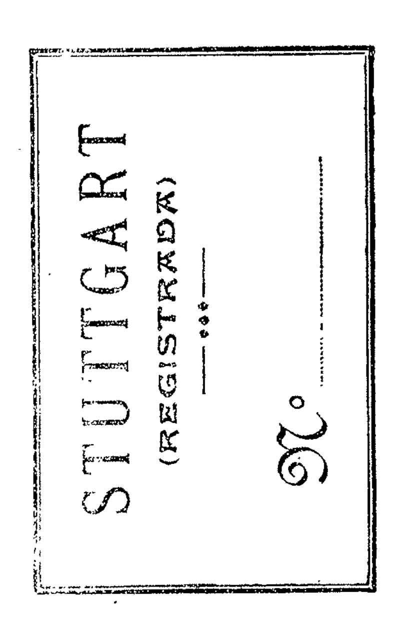
Marzo 5 de 1904.—Robert Brovvn Limited. Distinguir la clase 68, especialmente wkisky. B. Mitre 343 v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.287



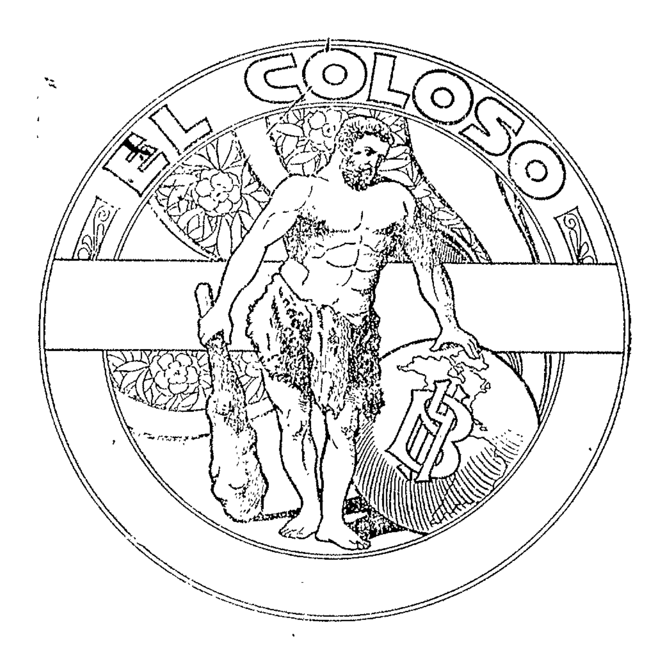
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 68, especialmente vinos. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.301



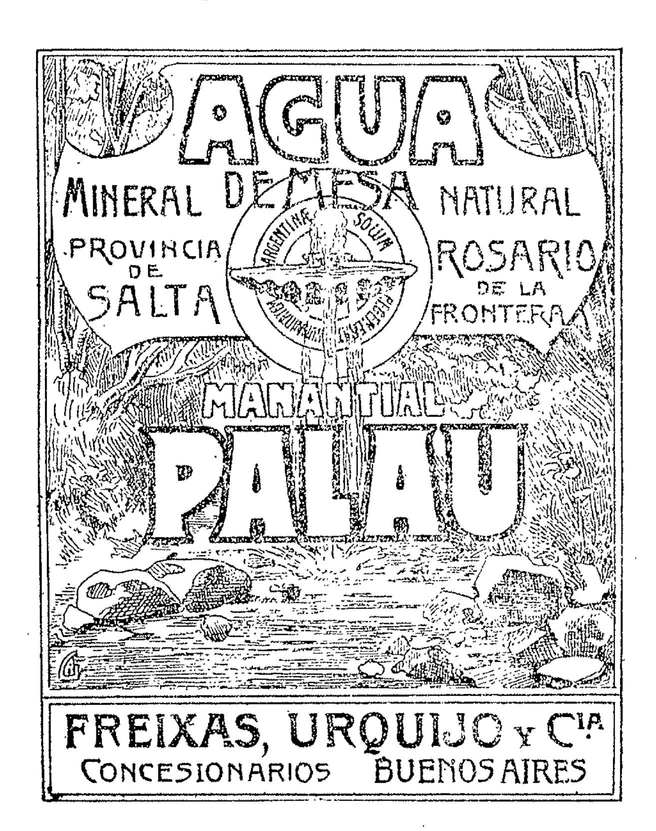
Marzo 7 de 1904.—Antonio Franchi.—Distinguir marcos y varillas, clase 36. Venezuela 926. v-14 Marzo.

Acta Nº 13.305



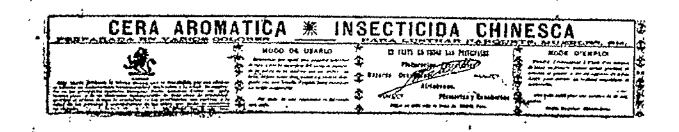
Marzo 8 de 1904.—Borrajo Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 12 á 43 y 61 á 71. San Martín 284. v 15 Marzo.

Acta Nº 13.306



Marzo 8 de 1904.—Antonio Palau y Freixas, Urquijo y Ca.—Distinguir los artículos de la clase 69. San Martín 284. v-15 Marzo.

Acta Nº 13.307



Marzo 8 de 1904.—Wadel Hermanos.—Distinguir los artículos comprendidos en la clase 33. San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.310



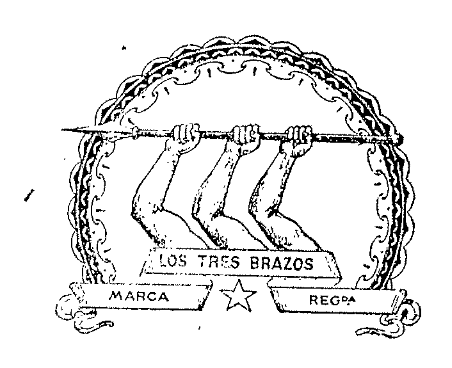
Marzo 8 de 1904—Avelino Cabezas.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Cuyo 532. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.308



Marzo 8 de 1904.—Wadel Hermanos.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 33 y 43. San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13 311



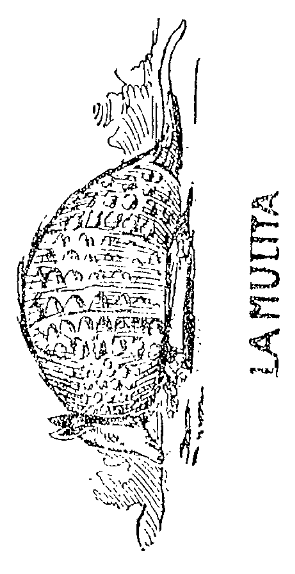
Marzo 8 de 1904.—Gummich, Peters y Ca.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.288



Marzo 4 de 1904. Felicia V. Morse. Distinguir los articulos de las clases 32 y 72, especialmente plúmbago y productos similares para brillar y lapices. B. Mitre 343. v 11-de Marzo

Acta Nº 13.294



Marzo 5 de 1904.—Dellazoppa y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1 á 7 y 56 á 60. Chacabuco 167. v-11 de-Marzo.

Acta Nº 13.289



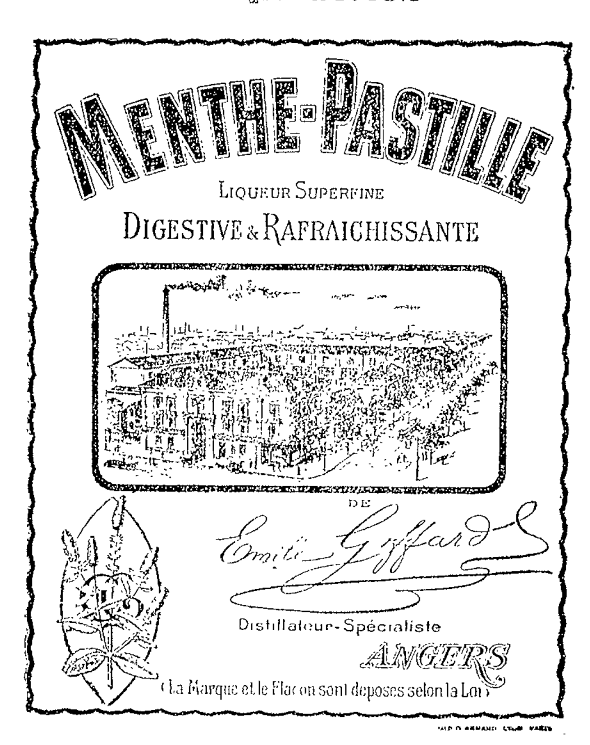
Marzo 4 de 1904.—Horner y Sons. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, B. Mitre 343. v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.285



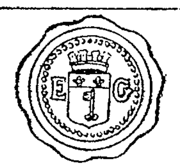
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 67, especialmente yerba. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo

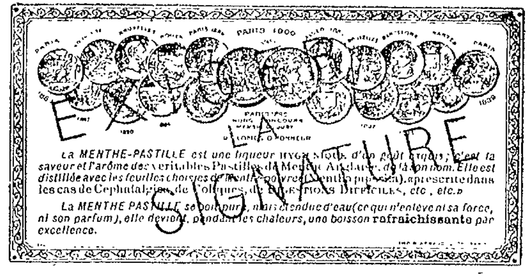
Acta Nº 13.292



Exiger la Marque et la Signature Déposées

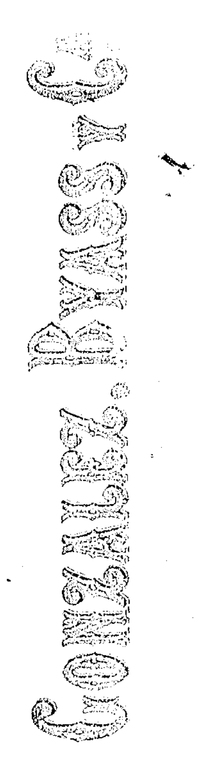
(Les Contrefacteurs seront poursuivis selon la rigueur des lois)





Marzo 5 de 1904.—M. E. Giffard, viuda y sucesora de Emile Giffard. Distinguir las clases 68 y 69, especialmente licor de menta. B. Mitre 343. v-11-Marzo.

Acta Nº 13.240



Febrero 20 de 1904.—González, Byass y Cª.—Distinguir vinos y licores, clase 68. Amenábar 1936. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.318





Marzo 9 de 1904.—Compañia Nacional de Pólvora.—Distinguir pólvoras, clase 12. Amenábar 1936. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.317

«Radicales»

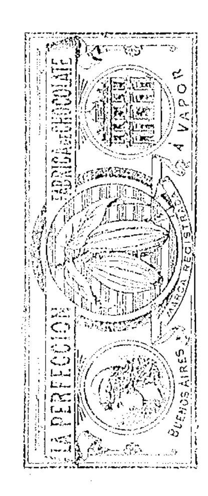
Marzo 9 de 1904.—M. Mendez de Andés. —Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.321



Marzo 9 de 1904.—Pedro de Ariño.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. Moreno 994. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.322



Marzo 9 de 1904.—Colombo y Buzzo.—Distinguir chocolate, clase 66. B. Mitre 365. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.320

«ALBA»

Marzo 9 de 1904.—Francisco Cuneo, Pedro Barsanti y Francisco Papalia.—Distinguir los articulos de la clase 59. Méjico 2070. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.319

«Proletarios»

Marzo 9 de 1904.—Francisco Cuneo, Pedro Barsanti y Francisco Papalia.—Distinguir los articulos de la clase 59. Méjico 2070. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.299



Marzo 7 de 1904.—Luis Negri (hijo).—Distinguir los articulos de las clases 9, 11, 4, 15, 58 y 79. Alsina 1241. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.298

"Ferrocarrileros"

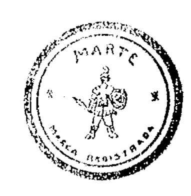
Marzo 7 de 1904.—Fló Hermanos y Cª.—Distinguir los articulos de la clase 59. Rivadavia 762. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.284

«El Pajarito

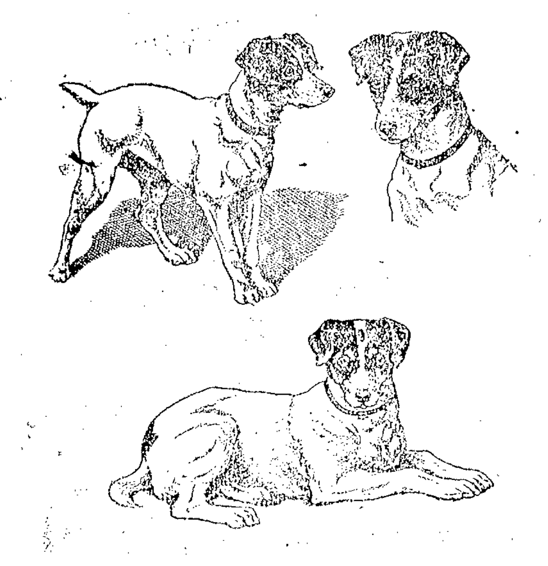
Marzo 3 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cia. Distinguir pólvoras clase 12. Maipú 129. v-11-Marzo.

Acta Nº 13.304



Marzo 8 de 1904.—Alfredo T. Thomsen. —Distinguir los articulos de la clase 9. San Martin 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 12.863



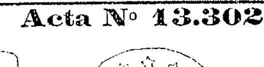
"LOS RATONEROS"

Noviembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55 (substituída). B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.309



Marzo 8 de 1904.—Antonio Palau y Freixas, Urquijo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 69.—San Martín 284. v-15-Marzo.



Acta Nº 13.302



Marzo 8 de 1904.—Ricardo y Manuel Maggio.—Distinguir productos dentrificos clase 58. Moreno 1796. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.303

"El Triunfo Argentino"

Marzo 8 de 1904.—Antonio L. Bello.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.312

"Amambay"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.313

"Boquerón"

Marzo 8 de 1904. Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15 Marzo.

Acta Nº 13.314

"Yatay"

Marzo 8 de 1904. Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.315

"Tuyutí"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.316

"Curupaity"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.